

Gaceta

UNIVERSIDAD BUAP



ÓRGANO OFICIAL DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

Ejemplar gratuito

*José Narro Robles y Dieter Nohlen, doctores Honoris Causa
Lineamiento de Servicio Social y Práctica Profesional de la BUAP*

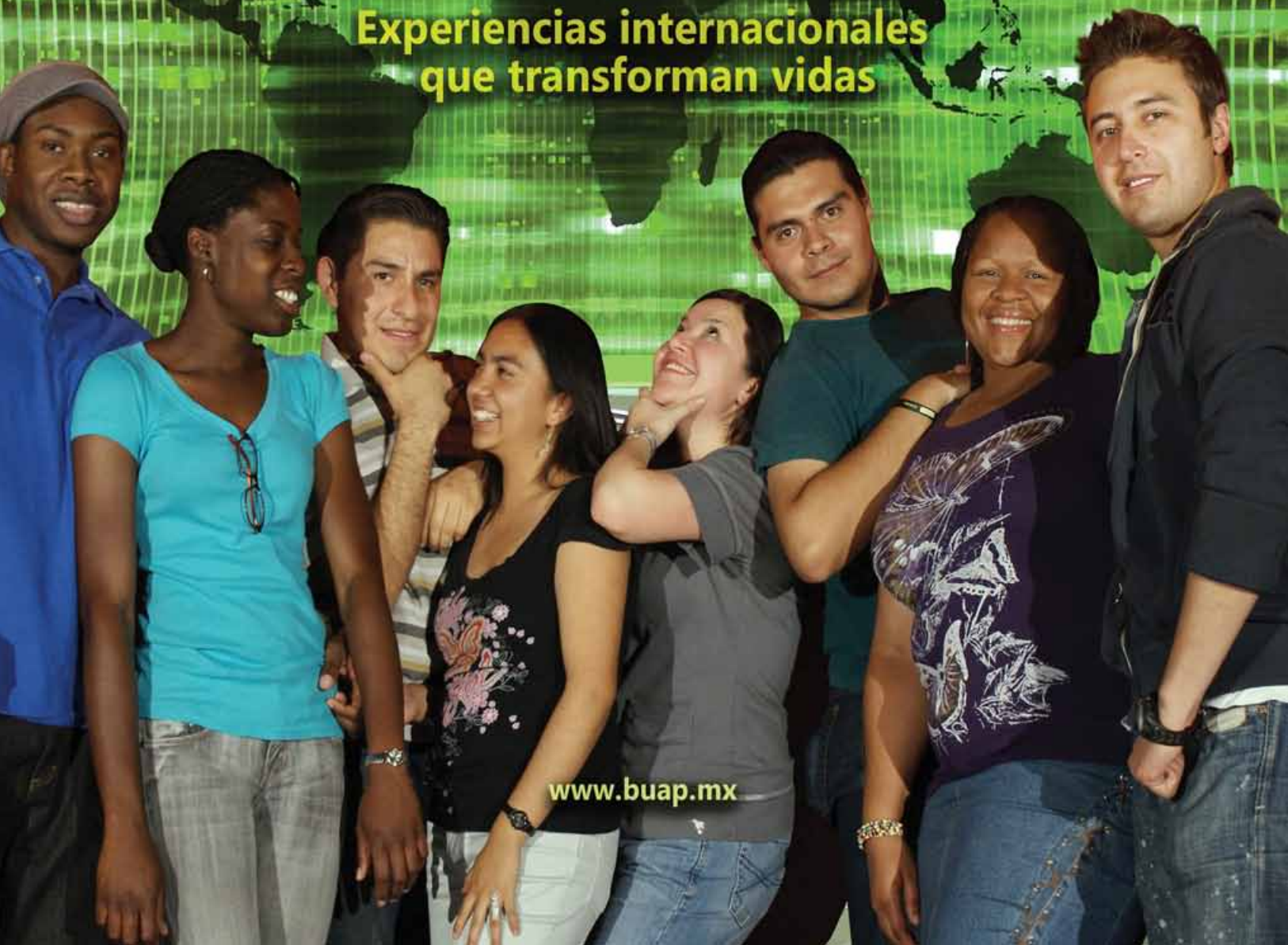
No. 171

Año XXXII | Septiembre 2013



BUAP

Experiencias internacionales
que transforman vidas



www.buap.mx

Bienvenidos al claustro universitario



En el mes de agosto, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla otorgó el grado de Doctor *Honoris Causa* a dos hombres de ciencia destacados en sus respectivas áreas de conocimiento: el politólogo alemán Dieter Nohlen y el actual Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México José Narro Robles.

El grado de Doctor es el máximo que otorgan las universidades e implica que el graduado es una persona destacada en su campo de estudio y en su actividad profesional.

Desde la segunda mitad del siglo pasado, la hoy Benemérita Universidad Autónoma de Puebla ha otorgado este grado lo mismo a científicos de alta calidad que a hombres destacados en la política, las humanidades y las artes, tanto de México, como de América y Europa.

Hoy, esta Casa de Estudios reconoce la trayectoria académica de Dieter Nohlen, uno de los politólogos más destacados del mundo y con una presencia relevante en América Latina. Sus aportaciones a la Ciencia Política contribuyen a la consolidación de la democracia.

Asimismo, al otorgar el Doctorado *Honoris Causa* al Rector de la UNAM José Narro Robles, la BUAP honra al científico, pero también al universitario que ha defendido con firmeza a la universidad pública.

Así, tal como lo ha hecho con otros hombres destacados en la ciencia, la cultura, el arte y la política, hoy la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla le da la bienvenida a este claustro universitario a los doctores Dieter Nohlen y José Narro Robles.

M.A. J. ALFONSO ESPARZA ORTIZ

Rector

DR. JOSÉ IGNACIO MORALES HERNÁNDEZ

Secretario General

DR. JORGE DAVID CORTÉS MORENO

Director de Comunicación Institucional

NICOLÁS DÁVILA PERALTA

Editor

Diseño de portada e interiores

Alina Téllez Torres

Fotógrafos

Víctor Escobar Mejía

Juan Miranda Flores

Nadia Tenorio Gutiérrez

Reporteras

Socorro Gárate Carrillo

Beatriz Guillén Ramos

Graciela Juárez García

Elizabeth Juárez López

ÓRGANO OFICIAL DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

EDITORIAL _____

Bienvenidos al claustro universitario | 1

RECONOCIMIENTOS _____

Dieter Nohlen y José Narro Robles, doctores Honoris Causa | 3

ACADEMIA _____

BUAP, pionera en calidad entre las macro universidades | 7

INFRAESTRUCTURA _____

Mejora la infraestructura académica | 9

INFORMACIÓN OFICIAL _____

Lineamiento de Servicio Social y Práctica Profesional de la BUAP | 11

CONTENIDO

Gaceta UNIVERSIDAD BUAP. Año XXXII, No. 171, septiembre de 2013, es una publicación mensual editada por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con domicilio en 4 Sur 104, Col. Centro, Puebla, Pue., C.P. 72000, teléfono (222) 2 29 55 00 y distribuida a través de la Dirección de Comunicación Institucional, con domicilio en 4 Sur 303, Col. Centro, Puebla, Pue., C.P. 72000, teléfono (222) 2 29 55 00, extensión 5270, fax: (222) 2 29 56 71, página electrónica: <http://www.comunicacion.buap.mx>, correo electrónico: redaccion99@hotmail.com, editor responsable: Nicolás Dávila Peralta. Reserva de Derechos al uso exclusivo número: 04-2012-071011130600-109, ISSN: (en trámite), ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Con Número Certificado de Licitud de Título y Contenido: 15774 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación, impresa por Edigrafic, S.A. de C.V., Calle "B" No. 8, Parque Industrial Puebla 2000, Puebla, Puebla., C.P. 72225, teléfono: 282-63-56, correo electrónico: edigrafic@eninfinitum.com, éste número se terminó de imprimir en agosto de 2013 con un tiraje de 10 mil ejemplares. Distribución gratuita.

Información de portada: Doctorado Honoris Causa a Dieter Nohlen y José Narro Robles.

Fotografías: Juan Miranda Flores.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Dieter Nohlen y José Narro Robles, doctores “Honoris Causa”

INFORMACIÓN: BEATRIZ GUILLÉN RAMOS

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla otorgó el Doctorado *Honoris Causa* a dos hombres de ciencia: Dieter Nohlen, destacado por sus contribuciones a las Ciencias Políticas, y José Narro Robles, investigador en Ciencias de la Salud y Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Primero en recibir este grado, el 15 de agosto, fue el politólogo alemán Dieter Nohlen, profesor emérito de la Universidad de Heidelberg, distinguido por su influencia en los estudios de la sociedad política en América Latina, vinculado a la BUAP desde hace seis años.

Tal como lo reconoció el Rector de la BUAP, es la primera vez que esta Casa de Estudios otorga el Doctorado *Honoris Causa* “a un personaje del ámbito de la Ciencia Política, lo cual no es menor si consideramos el impacto que tiene esta disciplina en el devenir de las sociedades modernas”.



El Rector expresó la satisfacción que representa para la Institución y su comunidad distinguir a quien es considerado por su obra, además de politólogo, como constitucionalista, creador del “institucionalismo contextualizado”, un exitoso y útil análisis con enfoque histórico-empírico. Además, uno de los mayores y más reconocidos expertos en sistemas electorales y partidos políticos a nivel mundial.

De acuerdo con el director del Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico de la BUAP, René Valdiviezo Sandoval, quien hizo la presentación de Dieter Nohlen, éste “es probablemente el politólogo de mayor influencia en Latinoamérica”. En México, dijo, se ha convertido en un científico social sumamente apreciado.

En el Paraninfo de esta Casa de Estudios, donde le fue entregado este grado honorífico, Dieter Nohlen dictó la conferencia magistral “Ciencia política y justicia



electoral”, donde afirmó que “la Ciencia Política constituye un recurso amplísimo de análisis y consultoría para cualquier ámbito de la política”.

Describió la concepción de la Ciencia Política en seis dimensiones: la *normativa*, alude a valores y objetivos, lo que debe ser; la *teórica*, los conceptos; la *empírica*, el análisis de la realidad; la *comparativa*, como método de análisis; la *práctica*, poner al servicio de la política y el sistema las experiencias teóricas y empíricas; y la *evaluativa*, análisis y juicio de la realidad.

Al abordar el concepto de justicia electoral, distinguió por un lado la normatividad y el aparato administrativo judicial; el primero, se refiere a “los estándares normativos que conviene cumplir para que se realicen elecciones libres y honestas; el segundo, advirtió, “no se trata de un poder entre los demás poderes –judicial, ejecutivo y legislativo-, sino de un servicio del Estado para que la constitución de sus órganos emanen de la voluntad popular; es decir, para que se realice la democracia”.

Dieter Nohlen, quien en la década de los años noventa mantuvo una estrecha colaboración académica con el Instituto Federal Electoral y con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en México, y actualmente con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y con el Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico de la BUAP, afirmó que la reciente tendencia a ampliar las atribuciones de la justicia electoral han contribuido a estrechar el diálogo con la Ciencia Política.

Al habar del discurso político sobre la legitimidad de la democracia, distinguió entre legitimidad de entrada y legitimidad de salida. “Se olvida a menudo que la democracia en su permanencia y consolidación es también dependiente de la legitimidad de salida, en los resultados de la democracia a nivel de las políticas públicas”.

Concluyó que la Ciencia Política es la que puede llamar la atención “al necesario balance entre ambos tipos de legitimidad, pues a veces los propulsores de mayor legitimidad de entrada proponen reformas institucionales que contrarrestan a la gobernabilidad democrática y así a la legitimidad de salida”.

“La reciente tendencia a ampliar las atribuciones de la justicia electoral han contribuido a estrechar el diálogo con la Ciencia Política”. Dieter Nohlen



Sin educación no hay futuro: Narro Robles

Por su decidido impulso a la educación superior y defensa de la universidad pública, laica y con compromiso social, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla otorgó el Doctorado *Honoris Causa* a José Narro Robles, rector de la UNAM, en sesión solemne del Consejo Universitario, celebrada en el Salón Barroco del edificio Carolino el 22 de agosto.

Al distinguirlo con dicho grado honorífico, el Rector de la BUAP lo presentó como un “hombre de ciencia, profundo, humanista, sus aportaciones conceptuales y académicas han influido en el fortalecimiento educativo, siempre a partir de su convicción de que la universidad, como casa del saber, debe formar no sólo profesionistas sino ciudadanos capaces de contribuir al desarrollo justo y equitativo de la nación”.

Ante quienes integran el Máximo Órgano de Gobierno de la Institución, el Rector de la BUAP subrayó que “la Universidad reafirma hoy su compromiso con la

creación de una conciencia nacional que reúna los principios éticos y ontológicos, para hacer de nuestro país una nación democrática, libre y próspera”.

En su cátedra doctoral, José Narro Robles planteó los retos que enfrentan hoy la universidad pública y las nuevas generaciones en “un mundo que se caracteriza por la existencia de enormes paradojas”.

Por una parte, están “los avances sorprendentes que registran la ciencia y la tecnología”, y por otro las grandes carencias de cientos de millones de seres humanos “afectados por la pobreza, el atraso, la ignorancia y la falta de acceso a los servicios más elementales”, afirmó.

Tras reconocer los grandes logros de la humanidad: acceso a la información, avance de la democracia, preocupación de los derechos humanos y erradicación y control de enfermedades; el Rector de la UNAM describió los retos que enfrentan la universidad y los jóvenes con estas interrogantes:

“¿Quién puede negar que se ha favorecido la concentración de la riqueza y que se han acentuado la desigual-

“Debemos trabajar para que este siglo sea el del nuevo Renacimiento, el de la educación, la cultura y el entendimiento”. José Narro Robles

dad y la exclusión social? ¿Cómo pasar por alto que los cambios tecnológicos han ocasionado desempleo y subempleo? ¿Quién puede desconocer el deterioro del ambiente y las amenazas a la vida ocasionados por los estilos de vida de amplios sectores de la población?”

Narro Robles señaló como un imperativo de nuestro tiempo el “esforzarnos para conseguir que nuestra época sea una que en el futuro se identifique no sólo por los adelantos de la ciencia y la tecnología, pero también por la transformación de nuestro sistema de vida individual y colectiva”, es necesario que las ideas, los sentimientos y el cultivo del espíritu se consoliden como parte esencial de la cultura humana.

Consideró que a las universidades les corresponde contribuir al equilibrio de la sociedad “con el cultivo de las humanidades las artes y la cultura, al igual que con el desarrollo de una ética firme y practicada en la vida diaria”.

Reiteró la necesidad de que las universidades fortalezcan “el sistema de valores laicos” y fomenten el cultivo de las humanidades.

Optimista en su discurso, el Doctor Narro llamó a “rescatar los ideales”, a definir nuevas utopías: “Debemos trabajar para que este siglo sea el del nuevo Renacimiento, el de la educación, la cultura y el entendimiento”.

Para esto, recordó, “en nuestro país las universidades han sido y siguen siendo la columna vertebral del sistema de educación superior que se ha diversificado y extendido. Es en ellas en donde se forman muchos de los mejores profesionales, y de donde egresan numerosos líderes de todos los sectores. Por ello tenemos un compromiso adicional”.

Las universidades públicas, donde se realiza la mayor parte de la investigación que tiene lugar en el país, “son fuente fundamental de la cultura, de su generación y difusión. Sin su presencia resulta imposible imaginar al México de nuestros días”.

El Doctor Narro Robles concluyó su cátedra doctoral con un llamado a la juventud universitaria, a la que pidió “aprovechar la oportunidad que la sociedad, su familia y esta universidad les brindan”. La experiencia que viven los marcará por siempre: “universitario de primera vez, universitario para siempre”.





Su preparación debe ir más allá de los conocimientos limitados a la profesión. “Debe prepararles para la vida”, recordó el Rector de la UNAM.

A México, dijo, le urge contar con un conjunto de políticas públicas que atiendan las necesidades de los jóvenes, no hay una visión reformadora integral, una perspectiva autocrítica que cuestione el estado de cosas y que evalúe objetivamente los logros y las deficiencias. El modelo seguido no ha resuelto el fondo del problema, por el contrario, lo ha agravado, puntualizó.

Reiteró su convicción “del valor de la educación para el desarrollo del individuo y la colectividad, al igual que de la responsabilidad del Estado para tutelar un bien público fundamental”.

“De igual manera, estoy entre los que sostenemos que sin educación no hay futuro, que es cierto que la educación no es el antídoto de todos los problemas, pero que en su ausencia no resolveremos nada”, afirmó, antes de concluir su cátedra y expresar “el orgullo que me genera ser un nuevo integrante de esta comunidad... un *Puma* que se ha convertido en *Lobo*”, en referencia a las mascotas de ambas universidades, la UNAM y la BUAP. — ■



BUAP, pionera en calidad entre las macro universidades

BEATRIZ GUILLÉN RAMOS

- Por cuarto año consecutivo, reconocimiento a la calidad educativa
- Cumple con el 100 por ciento de su matrícula en programas de calidad acreditados

Por cuarto año consecutivo, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla obtuvo el Reconocimiento a la Calidad Educativa, por parte de la SEP federal, por el cien por ciento de su matrícula en programas de calidad, lo que la ratifica como una de las mejores instituciones de educación superior en México y la primera entre las denominadas macro universidades en mantenerlo en este lapso.

Tras recibir el reconocimiento que la SEP federal otorgó a la BUAP, de manos del coordinador general de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), Javier de la Garza Aguilar, el Rector reiteró su convicción de continuar por el camino de la excelencia académica, con el fin de consolidar los logros “de esta centenaria pero moderna institución”.

En la ceremonia protocolaria realizada en el Salón Barroco del Edificio Carolino, donde a su vez los directores de las unidades académicas de nivel superior recibieron tal reconocimiento, el Rector sostuvo que la mejor rendición de cuentas es egresar jóvenes preparados para desempeñarse en cualquier ámbito y enfrentar los retos de una sociedad compleja.

En su mensaje reconoció la participación, esfuerzo y trabajo del conjunto de la comunidad universitaria: “Recibir este reconocimiento nos satisface y nos obliga a seguir por el camino del aseguramiento de la calidad, que requiere de un proceso de mejora continua. Debemos ir más allá y estar preparados por los desafíos de un mundo de cambios vertiginosos, al que pertenecen los jóvenes de este siglo”.

Por su parte, de la Garza Aguilar afirmó que la ratificación del nivel 1 de los CIEES, al cien por ciento de los planes y programas evaluables de calidad de la Institu-



ción, “es el resultado de un sólido programa de aseguramiento de la calidad, por lo que hoy se reconoce a la BUAP como una institución que contribuye para contar con una educación superior de la más alta calidad, con equidad social”.

Luego de asegurar que la Máxima Casa de Estudios en el estado ha mejorado sustancialmente en todos los órdenes de su quehacer, señaló que entre otros logros de la Institución se encuentran el incremento de 90 por ciento de sus profesores de tiempo completo con posgrado, con acceso a redes académicas nacionales e internacionales, con más de la mitad con perfil Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) y 22 por ciento miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

Además, el reconocimiento reciente por parte de la SEP federal como la Institución con la mayor proporción de cuerpos académicos consolidados y en consolidación; eficiencia terminal alta, líder en vinculación social y en extensión y difusión de la cultura, con un Complejo Cultural Universitario que es hoy ejemplo nacional.

Tras mencionar que la ausencia de conflictos internos y externos es una de las condiciones básicas que ha permitido a la BUAP consolidar sus logros y mantener su nivel de calidad educativa, el funcionario federal enfatizó que “la BUAP se ha forjado una buena imagen académica y social, y se ha ganado el respeto del gobierno del estado y es hoy un punto de referencia de la educación superior en México”.

Por el camino de la excelencia

Tras ocho años de mantenerse por el camino de la calidad educativa, la BUAP es hoy reconocida como una de las mejores instituciones del país, con un prestigio a nivel internacional, resultado de una gran labor de equipo, con base en una planeación permanente y estratégica.

La calidad en la BUAP no es algo fortuito, sino resultado de un esfuerzo constante y sostenido que incluye la valoración de todos los campos a considerar en la educación superior: alumnos, investigación, laboratorios, programas de estudio, manejo financiero, legislación universitaria y vinculación.

En 2005, sólo el 30 por ciento de los programas de estudio de licenciatura de la BUAP tenía la acreditación del nivel 1 de los CIEES, que representa una evaluación estrictamente académica, realizada por pares académicos.

Cuatro años más tarde, en 2009, la BUAP obtuvo por primera vez el Reconocimiento a la Calidad Educativa por el cien por ciento de su matrícula en programas de buena calidad, al ser acreditado con el nivel 1 de los CIEES el total de sus programas de licenciatura evaluables.

A partir de entonces, de manera consecutiva, en los años 2009, 2010, 2011 y 2012, la BUAP logra mantener el Reconocimiento a la Calidad Educativa, colocándose como la única entre las macro universidades del país en ese estatus.

Aunado a ello, el 13 de agosto del 2013 la BUAP obtuvo la Acreditación Institucional, también por parte de la SEP federal, que reconoce que la Institución cuenta con todos los elementos para que su administración sea de apoyo a la academia; es decir, que el conjunto de sus docentes y alumnos disponen de los recursos y herramientas necesarias para el desempeño de sus tareas.

De este modo, la Acreditación Institucional es una evaluación de la Institución en su conjunto: normas, reglamentos, manejo de los recursos, personal y administración, entre otros elementos que se evalúan. —■



Mejora la infraestructura académica



En varias unidades académicas y extensiones regionales se realizaron obras de construcción, remodelación o equipamiento, que mejoran la infraestructura física y académica de la BUAP.

La extensión de la Preparatoria “General Lázaro Cárdenas del Río” ubicada en Ciudad Serdán inició el nuevo ciclo escolar en sus nuevas instalaciones que, además de salones de clase y espacios administrativos, cuenta con biblioteca, laboratorio de ciencias y salón de usos múltiples.

En la Unidad Regional de Atlixco, donde se imparten las licenciaturas en Administración de Empresas, Contaduría y Comunicación, fue inaugurada una nueva vialidad que permitirá a 300 estudiantes recibir una preparación profesional en las mejores condiciones.

Las obras, vialidad de acceso al campus y el puente vehicular Barranca la Leona, fueron fruto de una inversión tripartita. El campus de Atlixco consta de dos edificios con 22 aulas, biblioteca, salones multiusos y modernos espacios deportivos, en un área de 10 hectáreas.

En el área de la Salud, en la ciudad de Puebla, donde se ubican las facultades de Enfermería, Estomatología y Medicina, fue entregado equipo e infraestructura educativa, entre lo que destaca un tomógrafo digital con tecnología de punta, que tuvo una inversión de 2 millones 200 mil pesos y coloca a la Institución entre las primeras del país en adquirirlo.

La Facultad de Estomatología cuenta hoy con un laboratorio para la Práctica Dental, una Sala de Lectura con capacidad para atender a 60 estudiantes, contará con 13 computadoras conectadas en línea, sistema de préstamo y consulta de libros y estará conectada a la Biblioteca Central Universitaria, así como un equipo de imagenología: un tomógrafo y radiografía de tercera dimensión para cualquier especialidad dental, útil para la investigación y brindar servicios al público en general.



En la Facultad de Medicina, se hizo entrega simbólica de equipo de cómputo, cañones y proyectores para los salones de clase, se remodeló el Anfiteatro, se construyeron un aula, tres cubículos más, y se dio mantenimiento a las instalaciones.

Las escuelas preparatorias “Dos de Octubre de 1968”, “Emiliano Zapata Salazar” y “Enrique Cabrera Barroso”, urbana, cuentan hoy con equipos para aulas, laboratorios de cómputo y ciencias, equipo de cómputo, microscopios, pupitres y proyectores, así como obras de mantenimiento.

Asimismo, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ubicada en Tecamachalco, así como la Unidad Regional de Tehuacán cuenta ya con el Sistema de

En varias unidades académicas y extensiones regionales se realizaron obras de construcción, remodelación o equipamiento, que mejoran la infraestructura física y académica de la BUAP

Transporte Universitario, lo que hará más fácil el traslado de los estudiantes hacia y desde esos planteles.

Además de esta infraestructura entregada en el mes de agosto, las autoridades universitarias anunciaron los proyectos para dotar de nuevas instalaciones a la Extensión de la Preparatoria “Dos de Octubre de 1968”, en Tepeaca, así como la construcción de la segunda etapa del Círculo Infantil.

Destaca en estos proyectos el edificio Multiaulas, primer inmueble bioclimático sustentable en la BUAP que, contará con 150 paneles solares que dotarán de energía interior al inmueble cuya arquitectura permitirá mantener una temperatura adecuada en sus aulas, además de captar aguas pluviales para su reutilización. ■



Lineamiento de Servicio Social y Práctica Profesional de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Antecedentes

El Modelo Universitario Minerva para alcanzar las metas y objetivos del componente de Integración Social refiere entre otras estrategias, incorporar dentro del área de integración disciplinaria a la Práctica Profesional Crítica como parte de la estructura curricular, con el objeto de vincular la formación universitaria con la realidad socioeconómica, cultural y de investigación científica que impera en el entorno.

En este marco se han concebido los presentes Lineamientos de carácter normativo y operativo que definen y establecen, tanto las políticas y estrategias, como los órganos e instrumentos que harán posible el ejercicio y desarrollo de los procesos de la Práctica Profesional Crítica de manera articulada y sistemática en beneficio de los propósitos sustantivos de la Universidad.

Objetivos del Lineamiento

- Establecer las políticas generales y las normas para la realización concertada y metódica del Servicio Social, la Práctica Profesional y los Proyectos de Impacto Social, así como las de seguimiento y evaluación.
- Propiciar una eficaz participación de los universitarios en los distintos procesos que conforman la Práctica Profesional Crítica.

Marco Jurídico

Legislación Universitaria

- *Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.*
- *Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.*
- *Reglamento de admisión permanencia y egreso de los Alumnos*

Legislación Nacional

- *Artículo 5° institucional. (Cuarto párrafo)*
- *La Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional*
- *Ley General de Salud*
- *Ley General de Educación*
- *Ley de Educación del Estado de Puebla*
- *Reglamento para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de las IES de la Republica Mexicana.*

Capítulo I

DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL CRÍTICA DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** El presente Lineamiento tiene por objeto establecer las normas para regular, planificar y acreditar, la Práctica Profesional Crítica constituida por el Servicio Social, la Práctica Profesional y los Proyectos de Impacto Social en la Benemérita Universidad

Autónoma de Puebla, así como en las instituciones de educación superior a las que la propia universidad les hubiere otorgado reconocimiento de validez oficial de estudios o incorporación, en los términos de la normatividad correspondiente.

Artículo 2. La aplicación, vigilancia e interpretación del presente Lineamiento corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, quien emitirá las políticas, criterios y lineamientos complementarios que se requieran para el desarrollo de la Práctica Profesional Crítica.

Artículo 3. La Práctica Profesional Crítica es la asignatura no cursativa con valor en créditos que se considerará aprobada por el estudiante cuando justifique haber:

- I. Realizado el Servicio Social.
- II. Cumplido la Práctica Profesional.
- III. Desarrollado y concluido satisfactoriamente un Proyecto de Impacto Social de acuerdo a su Plan de Estudios.

Artículo 4. Para los efectos del presente Lineamiento se entenderá por:

Dependencias de la Universidad. A las unidades administrativas de apoyo de la Institución que llevan a cabo el desarrollo de las actividades adjetivas y que se conforman por la Administración Central y las áreas administrativas de las Unidades de la institución, las cuales contribuyen al desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad.

Dirección de Servicio Social: A la Dirección de Servicio Social dependiente de la Vicerrectoría de Docencia.

Dirección de Administración Escolar o DAE. A La Dirección de Administración Escolar dependiente de la Vicerrectoría de Docencia.

Escuelas Incorporadas. Las Instituciones educativas de enseñanza Media Superior y



Superior en el Estado que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios o incorporación otorgado por la propia Universidad.

Extensión Universitaria. A la función sustantiva cuyo propósito es proyectar las transformaciones que se producen en la institución, integrándolas a la sociedad mediante la difusión, divulgación y promoción de la cultura, el arte y el conocimiento.

Beneficiario del Servicio o Receptor. A las instituciones, empresas u organismos de los sectores público, social y privado, donde se preste el Servicio Social, se realicen la Práctica Profesional y se desarrollen proyectos de impacto Social.

Prestador de Servicio o Practicante. Al pasante o alumno de nivel superior de la Universidad y de las instituciones incorporadas a la misma que estén efectuando el Servicio Social, la Práctica Profesional o desarrollando un proyecto de Impacto Social inherente a la Práctica Profesional Crítica.

Planes y Programas. Al conjunto de procesos y procedimientos encaminados al desarrollo de proyectos para la prestación del Servicio Social, la realización de las práctica profesional y aplicación de proyectos de impacto social.

Unidades académicas: A las unidades académicas de nivel superior de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla previstas en La Ley y el Estatuto de la misma.

Universidad: A la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Vicerrectoría: A la Vicerrectoría de Docencia de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Artículo 5. El Servicio Social y los proyectos de impacto social a que se refiere el presente Lineamiento serán realizados en el territorio estatal y/o nacional en beneficio de la sociedad y del Estado mexicano.

La Práctica Profesional atendiendo a su objeto podrá realizarse tanto en el territorio nacional, como en el extranjero o en forma combinada, con un periodo en México y otro en el exterior.

Artículo 6. Por sus funciones y fines académicos, el Servicio Social, la Práctica Profesional y los Proyectos de Impacto Social estarán desvinculados de cualquier relación de carácter laboral y no otorgarán categoría de trabajador al prestador bajo ninguna circunstancia.

Artículo 7. Las actividades propias y vinculadas con el Servicio Social, la Práctica Profesional y los Proyectos de Impacto Social, que se efectúen en contravención al presente Lineamiento y demás ordenamientos aplicables, serán consideradas como nulas.



túen en contravención al presente Lineamiento y demás ordenamientos aplicables, serán consideradas como nulas.

Capítulo II

DEL SERVICIO SOCIAL

Sección I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8. El Servicio Social es la asignatura no curativa que comprende el conjunto de actividades teórico-prácticas de carácter obligatorio y temporal que realizarán los estudiantes de la Universidad y aquellos de las escuelas incorporadas a la misma para cumplir con los créditos establecidos para esta materia definidos en el plan de estudios y como requisito previo a la obtención del título o grado profesional, en interés del Estado, de la sociedad y sus grupos más endebles y tendrá como objetivos:

- I. Cumplir la misión social de la Universidad al extender los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura a la colectividad.
- II. Implementar la política social de la Universidad definida en el Plan de Desarrollo Institucional.
- III. Fomentar en los alumnos un sentido humanista, de reciprocidad y solidaridad con la sociedad a la que pertenecen.
- IV. Colaborar en el estudio y atención de las problemáticas presentes en la dinámica de las organizaciones públicas, privadas y sociales, procurando construir y proponer alternativas de solución.
- V. Fortalecer la vinculación con los sectores sociales y productivos del país.
- VI. Contribuir a la retroalimentación permanente de los planes y programas de estudio para su transformación y mejora continua.



Artículo 9. Los programas de Servicio Social de las diferentes carreras que se ofertan en la Universidad, se diseñarán por las respectivas Unidades Académicas, conforme al programa marco que emita la Vicerrectoría de Docencia y se orientarán principalmente al desarrollo de proyectos en las Instituciones, Empresas u Organismos de los sectores público, social y privado, quienes a su vez podrán ofertar programas que previa aprobación y registro en la Dirección de Servicio Social se vincularán con los de las Unidades.

Sección II

REQUISITOS PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL

Artículo 10. Podrán prestar el Servicio Social:

- I. Los alumnos inscritos en el ciclo escolar correspondiente que hayan acreditado, el sesenta por ciento de los créditos académicos considerados en el plan de estudios en el que se encuentran inscritos.

La Vicerrectoría de Docencia podrá autorizar la disminución del porcentaje de los créditos académicos de acuerdo a los planes y programas de las licenciaturas, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se traten de satisfacer con la prestación del servicio.

- II. Los alumnos de las áreas de la salud que hayan acreditado el porcentaje de los créditos académicos que precise la unidad académica respectiva y que cumplan los requisitos que establece la normatividad Sanitaria aplicable.

Sección III

Modalidades

Del Servicio Social

Artículo 11. El Servicio Social podrá realizarse en la universidad o en aquellas instituciones de los sectores público, social y privado, en los términos previstos en el presente Lineamiento y demás disposiciones aplicables.

Los prestadores de las unidades académicas del área de la salud, lo realizarán de conformidad con las disposiciones Sanitarias correspondientes.

Artículo 12. El Servicio Social que desarrollan los estudiantes de la Universidad, tendrá las siguientes modalidades:

- I. Individual, que tendrá el carácter de unidisciplinario y continuo, encaminado al beneficio del sector Público, Social y Privado, con una temporalidad de 6 meses a 2 años, cubriendo un mínimo de cuatrocientos ochenta horas.
- II. Colectivo, que tendrá el carácter de interdisciplinario, multidisciplinario y continuo, encaminado al beneficio del sector social, Público y Privado con una temporalidad de 6 meses a dos años, cubriendo un mínimo de cuatrocientos ochenta horas.

Artículo 13. El Servicio Social tendrá ponderación en créditos, siendo las unidades académicas quienes determinen el número de créditos de acuerdo a las características y requerimientos de cada disciplina.

Artículo 14. La realización del Servicio Social se realizará bajo la asesoría, conducción y seguimiento de un docente tutor que asignarán las unidades académicas a cada alumno.

CAPITULO III DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 15. La Práctica Profesional es el conjunto de actividades y tareas propias a la formación profesional, obligatorias, continuas y temporales que desarrollarán los alumnos como requisito previo a la obtención del título o grado universitario, en los sectores Público, Social y Privado afines a su carrera, en beneficio de la aplicación del conocimiento y la vinculación con su entorno laboral y social y tendrán como objetivos:

- I. Consolidar las competencias del alumno al vincular su formación profesional a su futuro espacio laboral ubicándolo en el contexto en que esta se desarrolla.
- II. Favorecer la introducción, en el proceso de formación del alumno, de los avances científicos y tecnológicos que se aplican y desarrollan en el sector productivo, social o de servicios de su área de especialidad.
- III. Lograr una gradual adaptación del alumno a su actividad profesional, así como generar su sentido de responsabilidad y cooperación organizacional.
- IV. Impulsar la creatividad, la innovación y la asunción de riesgos, así como la habilidad para planificar y gestionar proyectos.

Artículo 16. Los programas de Práctica Profesional de las diferentes carreras que se ofertan en la Universidad, se diseñarán por las respectivas unidades académicas, conforme al programa marco que emita la Vicerrectoría, y se orientarán principalmente al desarrollo de proyectos en las Instituciones, Empresas u organismos de los sectores público, social y privado, quienes a su vez podrán ofertar programas que, previa aprobación y registro por la Dirección de Servicio Social, se vincularán con los de las unidades.

Artículo 17. La Práctica Profesional deberá efectuarse en áreas productivas y/o de servicios o instituciones afines a la licenciatura cursada, correspondiendo a su nivel académico y en un espacio real de trabajo.

Artículo 18. La Práctica Profesional podrá tener diferentes modalidades que serán acordes a la profesión de que se trate y definidas en los programas propuestos y aprobados a tal efecto.

Para cada modalidad se fijarán los requisitos que deberán cumplir los alumnos.

Artículo 19. La Práctica Profesional tendrá ponderación en créditos y serán las unidades académicas quienes determinen la asignación de estos en función del plan de estudios de que se trate.

Artículo 20. El alumno una vez inscrito en la Práctica Profesional podrá darla de baja en los tiempos establecidos para las asignaturas o hasta antes de cubrir el 75% del tiempo establecido para concluirla.

Artículo 21. La realización de la Práctica Profesional se realizará bajo la asesoría, conducción y seguimiento del docente-tutor que asignarán las unidades académicas a cada estudiante.

Artículo 22. La realización de la Práctica Profesional para todas las carreras que se ofertan en la



universidad, a excepción de las del área de la salud que se regirán por la legislación sanitaria aplicable, estará sujeta a las siguientes normas, sin perjuicio de los procedimientos que contemple el programa marco:

- I. Deberá consignarse en un plan de trabajo elaborado por el alumno y será acorde con los objetivos, características y necesidades del programa de práctica profesional de la unidad académica de que se trate.
- II. El plan de trabajo propuesto deberá ser suscrito por la empresa, establecimiento o institución donde se pretenda ejecutar, estableciendo el objetivo, las actividades y el tiempo en que se pretende realizar, así como los mecanismos de supervisión y evaluación de resultados.
- III. La elaboración de los planes y su posterior supervisión deberán hacerse bajo la responsabilidad del docente tutor que la unidad académica designe.
- IV. Para la operación y supervisión de las prácticas, en el plan de trabajo deberá establecerse el calendario de actividades y número de informes que rendirá el practicante. Los informes serán cuantitativos y cualitativos, en términos de los indicadores del correlativo programa de la Unidad académica y de los del programa marco, a

efecto de que sirvan como instrumento de evaluación.

- V. Los informes serán validados con la firma de la empresa, establecimiento o institución receptora del practicante, la del docente tutor y la de él mismo y deberán rendirse inexcusablemente en las fechas establecidas en el plan de trabajo.
- VI. Para la recepción de los informes o reportes cada Unidad Académica y según la especialidad de que se trate elaborará un formato o los lineamientos para rendirlo.
- VII. Para validar la Práctica Profesional y acreditarla, el informe final deberá tener la forma de reporte técnico, monografía o proyecto de investigación con el objeto de que en su caso, se constituya en un instrumento útil en el proceso de Titulación.
- VIII. El reporte técnico será entregado al docente tutor asignado quien será el responsable de otorgar la calificación de acreditada o no acreditada y de asentarla en el acta respectiva.

Capítulo IV

DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL.

Artículo 23. El desarrollo de los Proyectos de Impacto Social tendrá como objetivo contribuir a la adquisición por parte de los estudiantes de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla de conocimientos, habilidades y actitudes propias del proceso de investigación, así como su inclusión en la solución de problemas que afectan a la región y al país.

Artículo 24. La elaboración y desarrollo de Los Proyectos de Impacto Social podrán ser el resultado de un proyecto final de materia, de vinculación, o específico de investigación generado en los espacios propuestos por el docente responsable de la asignatura, o



haberse generado como resultado de cualquier otra actividad universitaria académica o social, o ser parte de los Proyectos de Impacto Social generados por la Unidad Académica.

Artículo 25. Son requisitos básicos de los Proyectos de Impacto Social:

- I. Que se desarrollen en equipo, con estudiantes y profesores de varias disciplinas y,
- II. Que generen un beneficio para la región y/o el país.

Artículo 26. Durante la carrera se deberá desarrollar un proyecto de impacto social, que podrá ser de los siguientes tipos:

- I. Proyecto de intervención social en las comunidades de la región o en general en zonas marginadas de los municipios del estado.
- II. Proyecto emprendedor de creación o mejora de empresas.
- III. Proyecto de pregrado de investigación científica tecnológica, social o económica, entre otros.

Artículo 27. El alumno deberá presentar respecto del proyecto a realizar, el plan correspondiente que contendrá los siguientes puntos:

- I. Información general, resumen del proyecto, antecedentes, objetivos, material, calendario general de actividades, responsabilidad de cada uno de los participantes, desarrollo de capacidades del alumno investigador y del resto del equipo, recursos materiales, presupuesto para la ejecución del proyecto y para la obtención de resultados, así como el impacto científico, económico y social del mismo.
- II. El aval del docente responsable de la asignatura que la unidad académica



haya asignado al o a los alumnos que presentan el proyecto.

Artículo 28. El estudiante deberá acreditar documentalmente, su participación en la elaboración y desarrollo del proyecto, de sus resultados e impacto en la región; al efecto presentará un informe final, en el que deberá constar su participación y que esta y los resultados del proyecto han sido evaluados como satisfactorios por el Profesor responsable de la asignatura.

Artículo 29. Las unidades académicas ofrecerán talleres dirigidos a que el estudiante se capacite para diseñar e instrumentar proyectos en orden creciente de complejidad.

Capítulo V

AUTORIDADES RESPONSABLES

Sección I

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Artículo 30. La Vicerrectoría de Docencia a través de la Dirección de Servicio Social será la responsable de elaborar el programa marco o general de Práctica Profesional Crítica que incorporará el Servicio Social, las prácticas profesionales y desarrollo de proyectos de impacto social, en el que establecerá los lineamientos generales a que deberán sujetarse los programas permanentes y especiales de las unidades académicas.

Artículo 31. La Dirección de Servicio Social será la responsable de:

- I. Coordinar las etapas de planeación, organización, control, supervisión y evaluación de la Práctica Profesional Crítica, en las unidades académicas.
- II. Promover, en coordinación con las Unidades Académicas, la suscripción de convenios y otros instrumentos jurídicos en materia de Servicio Social, práctica profesional y desarrollo de proyectos con instituciones de los sectores público, social y privado, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Captar, evaluar y registrar los programas de Servicio Social, prácticas profesionales y programas de impacto social que propongan las unidades académicas en la modalidad que a su especificidad convenga; así como los que formulen y sean suscritos con los sectores, instituciones u organismos públicos, sociales y privados.
- IV. Elaborar registros y directorios de los beneficiarios o receptores del Servicio Social, práctica profesional y proyectos de impacto y mantenerlos actualizados;
- V. Coordinar y administrar el Registro a la asignación de prestadores y practicantes a los programas que se encuentren inscritos;
- VI. Evaluar y en su caso autorizar en coordinación con la Unidad Académica de que se trate, la prestación de Servicio Social y práctica profesional diferente a los perfiles de egreso de los prestadores de servicio, cuando esté plenamente justificado;
- VII. Intervenir, en su caso, en los procesos de seguimiento y evaluación de programas que sean concertados con el Sector Salud.
- VIII. Operar el Sistema electrónico de Administración del Servicio Social;

así como mantener actualizadas las bases de datos del mismo, a fin de que pueda relacionarse con la información de los alumnos que opere la Dirección de Administración Escolar.

- IX. Emitir las cartas de asignación, presentación y término del Servicio Social y de práctica profesional correspondientes.
- X. Elaborar y administrar en coordinación con las Unidades Académicas, los manuales de procedimientos y operación del Servicio Social, prácticas profesionales y proyectos de Impacto Social.

Artículo 32. La Vicerrectoría de Docencia, por conducto de la Dirección de Servicio Social apoyará los programas permanentes y especiales de Servicio Social, prácticas profesionales y proyectos de impacto, que propicien el desarrollo social y humano de los alumnos y en general todos aquellos que contemplen favorecer a comunidades rurales y urbanas marginadas, así como a la población en situaciones emergentes o de catástrofe.

Capítulo VI

Sección II

DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Artículo 33. Corresponde a las Unidades Académicas:

- I. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el presente





Lineamiento y los previstos en otras disposiciones de la materia.

- II. Participar en las etapas de planeación, organización y evaluación de la Práctica Profesional Crítica en la Universidad.
 - III. Coordinar a los Campus Regionales y las distintas modalidades educativas en la planeación, organización y evaluación de la Práctica Profesional Crítica conforme al presente lineamiento.
 - IV. Diseñar conforme a lo establecido en este Lineamiento y bajo los lineamientos del programa marco, los programas de la Práctica Profesional Crítica de su unidad, y proponerlos a la Vicerrectoría, a través de la Dirección de Servicio Social, para su validación y registro;
 - V. Concertar y celebrar convenios en materia de Servicio Social, Práctica Profesional y desarrollo de Proyectos de Impacto Social en coordinación con la Dirección de Servicio Social.
 - VI. Verificar que los beneficiarios del servicio o receptores cumplan con las obligaciones de equipamiento, seguridad y otros elementos previstos en la normativa relacionada;
 - VII. Elaborar registros y directorios de los beneficiarios del Servicio Social o receptores y mantenerlos actualizados y vinculados con los de la Dirección de Servicio Social;
 - VIII. Instrumentar registros y evaluaciones estadísticas de los programas , sus prestadores y receptores;
 - IX. Organizar periódicamente cursos informativos y de orientación tendientes a propiciar el adecuado desempeño de los alumnos incorporados a las actividades relativas al Servicio Social, Prácticas Profesionales y desarrollo de Proyectos de Impacto Social;
 - X. Elaborar los informes de cumplimiento del Servicio Social, la Práctica Profesional y de los Proyectos de Impacto Social y entregarlos a la Dirección de Servicio Social con la periodicidad que esta lo solicite;
 - XI. Comunicar a la Dirección de Servicio Social del incumplimiento de las obligaciones de los prestadores del Servicio Social o practicantes a fin de determinar conforme a este Lineamiento y las disposiciones normativas aplicables;
 - XII. Observar las políticas, criterios y lineamientos que en materia de Práctica Profesional Crítica emita la Vicerrectoría en cualquier momento;
 - XIII. Otorgar reconocimiento, a aquellos prestadores que hayan desempeñado el Servicio Social o la Práctica Profesional o desarrollado un Proyecto de Impacto Social de manera sobresaliente y;
 - XIV. Verificar que los docentes tutores de Práctica Profesional Crítica realicen la captura de calificación obtenida en los tiempos establecidos por la DAE, para cada periodo escolar.
- En caso que durante los periodos de captura el alumno no haya concluido

sus asignaturas de Práctica Profesional Crítica, verificar que los docentes tutores cumplan con el procedimiento que para tal efecto establezca la DAE.

- XV. Realizar todas las acciones que resulten necesarias para cumplir con el objeto de la Práctica Profesional Crítica.

Artículo 34. Para la realización de todas las actividades relativas con la Práctica Profesional Crítica las unidades académicas designarán un Coordinador de la misma quien será el responsable de su desarrollo y el enlace entre la Dirección de Servicio Social, los docentes tutores y los alumnos



Artículo 35. Para la realización del Servicio Social y la Práctica Profesional las Unidades Académicas le asignarán a cada estudiante un docente tutor.

Artículo 36. Los docentes tutores deben ser seleccionados entre los docentes e investigadores con amplia experiencia en el ejercicio de la profesión y tendrán las siguientes funciones:

- I. Serán los responsables del seguimiento de los estudiantes inscritos en el programa asignado a su cargo desde su incorporación, desarrollo y conclusión del mismo.
- II. Darán seguimiento a las actividades de los estudiantes durante la realización de la Práctica Profesional crítica desde su inscripción, desarrollo y conclusión.

- III. Elaborarán de manera obligatoria un reporte intermedio y final producto del seguimiento de las actividades del estudiante bajo su tutoría en los cuales informarán a la Unidad Académica a través de la Coordinación de Servicio Social de la misma, sobre su desempeño, así como respecto del desarrollo del programa y en su caso de los ajustes que se requieran.

- IV. Asesorar en la elaboración de los reportes intermedio y final generados por los estudiantes a su cargo, y en su momento validarlos con su firma.

- V. Entregar al estudiante las cartas de presentación, asignación y terminación del Servicio Social y de la Práctica Profesional, según corresponda, emitidas por la Dirección de Servicio Social.

- VI. Llenar las actas de calificaciones de forma inmediata cuando el alumno finalice la materia cuya calificación será acreditado o no acreditado excepto para el área de la salud que será escala numérica, de acuerdo a los tiempos y procedimientos establecidos por la DAE.

En los casos en que el estudiante concluya sus actividades de Servicio Social, práctica profesional o el desarrollo del proyecto, en un tiempo menor al establecido, el acta deberá llenarse hasta concluir el periodo.

- VII. Informar a la Unidad Académica, por conducto de la Coordinación de Servicio Social de la misma, las bajas de los estudiantes exhibiendo los justificantes documentales correspondientes.

- VIII. Participar en las reuniones de trabajo relacionadas con el Servicio Social, la Práctica Profesional; así como proporcionar toda la información que la unidad académica le requiera.

Todas las actividades enunciadas anteriormente serán consideradas como carga no instruccional para el docente tutor responsable.

Capítulo VII **DE LOS CONVENIOS**

Artículo 37. La realización del Servicio Social, la Práctica Profesional y el desarrollo de Proyectos de Impacto Social deberán ser previamente pactados mediante los respectivos convenios que podrán suscribir, tanto las Unidades Académicas, como la Dirección de Servicio Social con los sectores involucrados; formalizándolos a través de la Dirección de Servicio Social.

En cualquiera de los casos, dichos convenios serán revisados y validados por la oficina del Abogado General, y contener las condiciones y requisitos siguientes:

- I. Los objetivos del Servicio Social, de la Práctica Profesional o de los Proyecto de Impacto Social.
- II. Las contribuciones que para los alumnos y para el receptor, generará el Servicio Social, la Práctica Profesional o el Proyecto de Impacto Social.
- III. El compromiso de supervisión de las actividades de los alumnos y los mecanismos mediante los cuales se efectuará.
- IV. Las condiciones mínimas de equipamiento y seguridad que los receptores o beneficiarios otorgarán a los alumnos;
- V. El monto de la beca mínima que otorgarán los receptores a los prestadores de Servicio Social, excepto las asociaciones civiles;
- VI. La Práctica Profesional internacional incluirá el pago de una remuneración y la contratación de un seguro

médico por parte de la institución o empresa donde se realicen las actividades y;

- VII. Las demás especificaciones que se requieran para su adecuado cumplimiento.

Artículo 38. Las unidades académicas notificarán a la Dirección de Servicio Social, cualquier incumplimiento de los convenios por parte de los receptores o beneficiarios del Servicio Social, de la Práctica Profesional o del desarrollo de Proyectos de Impacto Social para su solución conjunta o mediante la intervención de la Oficina del Abogado General.



Capítulo VIII **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

Artículo 39. Los prestadores de Servicio Social, Prácticas Profesionales y desarrollo de Proyectos de Impacto Social, gozarán de los derechos y tendrán las obligaciones establecidas en el presente Lineamiento y demás disposiciones aplicables, incluyendo las señaladas en la normatividad de los beneficiarios del Servicio Social o receptores, mismas que deberán incluirse en los convenios que celebre la Universidad.

Artículo 40. Son obligaciones de los alumnos en Servicio Social, prácticas profesionales y desarrollo de proyectos de Impacto Social

- I. Cumplir íntegramente los programas en los que se encuentren inscritos.
- II. Entregar en tiempo y forma a la unidad académica correspondiente, la documentación que le sea requerida con motivo de la prestación del Servicio Social, prácticas profesionales y desarrollo de proyectos.
- III. Asistir a las actividades de capacitación de los programas relacionados con la Práctica Profesional Crítica y aplicar sus contenidos a fin de mejorar el desempeño de los mismos y,
- IV. Evitar realizar acciones que lesionen la imagen de la Universidad y que contravengan la normatividad de la misma y demás disposiciones aplicables.

Artículo 41. Son derechos de los alumnos en Servicio Social, prácticas profesionales y desarrollo de proyectos:

- I. El Respeto a su integridad física y moral.
- II. Tener la remuneración pactada en tiempo y forma según lo acordado en el convenio y/o programa respectivo.
- III. Inconformarse por la atención recibida en la dependencia beneficiaria



ante las autoridades académicas y administrativas relacionadas con la práctica profesional crítica.

Artículo 42. Los prestadores de servicio que sean trabajadores de la Federación, del Gobierno del estado y los municipios, podrán solicitar que el desempeño de sus funciones sea validado como Servicio Social, conforme lo establece el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, al efecto deberán comprobar su carácter de trabajadores activos y que durarán en el cargo más de un año.

Artículo 43. Los prestadores de servicio y practicantes no podrán interrumpir sus actividades, salvo causa justificada, debiendo en cualquier circunstancia informar por escrito a la unidad académica correspondiente, quien bajo los criterios establecidos en sus respectivos programas validará las faltas que no podrán ser mayores a quince días, en cualquier caso deberá informarse a la Dirección de Servicio Social.

Capítulo IX

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 44. Las Unidades Académicas harán del conocimiento de la Dirección de Servicio Social y del Abogado General Las infracciones cometidas por los alumnos al presente lineamiento y demás disposiciones aplicables.

El Abogado General podrá aplicar según sea el caso, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal o amonestación por escrito.
- II. Invalidación parcial del Servicio Social o de la Práctica Profesional con reconocimiento del número de horas computadas, y,
- III. Anulación total del Servicio Social, sin reconocimiento del número de horas computadas.

- IV. Para el caso de la Práctica Profesional además de lo señalado en la fracción I, si el alumno interrumpe su práctica sin ajustarse a lo establecido en el artículo 43 de este Lineamiento la práctica será anulada, pudiendo por otra única vez volver a iniciarla con un nuevo plan de trabajo y distinto receptor.
- V. Las demás que correspondan cuando las infracciones involucren violación a lo establecido en La Ley, el Estatuto y otras disposiciones aplicables.

Artículo 45. El prestador que se haga acreedor a la anulación parcial del Servicio Social y la Práctica Profesional quedará inhabilitado por un periodo de tres meses, transcurridos los cuales, se incorporará en un nuevo programa para cubrir el tiempo faltante.

La anulación total del Servicio Social inhabilitará al prestador por un periodo de seis meses para su incorporación en un nuevo programa.

La aplicación de la inhabilitación será determinada también por el Abogado General considerando los criterios que para la aplicación de las sanciones establezcan la Ley, el Estatuto Orgánico y otras disposiciones aplicables.

Capítulo X

ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Prácticas Profesionales y Desarrollo de Proyectos de Impacto Social

- Artículo 46.** El Servicio Social deberá prestarse durante un periodo mínimo de seis meses y máximo de dos años, atendiendo en todo caso a las características del programa al que esté adscrito el prestador del servicio. Su duración no podrá ser menor a cuatrocientas ochenta horas y será continua.
- Artículo 47.** Las prácticas Profesionales se realizarán en cualquiera de los periodos de primavera ve-



rano u otoño y en caso de no aprobarse, el alumno tendrá la posibilidad de dos recursos.

- Artículo 48.** La Práctica Profesional internacional tiene una duración mínima de 320 horas equivalentes a 2 meses de tiempo completo y una duración máxima de 1920 horas equivalentes a doce meses de tiempo completo.
- Artículo 49.** La Práctica Profesional y Servicio Social se evaluarán como acreditada o no acreditada, a excepción de la de los planes de estudio del área de la salud que la consideran como asignatura con calificación numérica.
- Artículo 50.** Para el caso de los estudiantes que no acrediten la práctica profesional y Servicio Social en el historial académico se reflejará como materia no acreditada y se considerará como recurso.
- Artículo 51.** El desarrollo de proyectos de impacto social deberá realizarse en los términos y condiciones que señala el presente Lineamiento y los de los Planes de Estudio de cada unidad académica.
- Artículo 52.** Los prestadores de Servicio Social y práctica profesional deberán acreditar ante la unidad académica que corresponda haber cumplido los programas de Servicio Social y práctica profesional en los que fueron inscritos, conforme a lo dispuesto en el pre-

sente Lineamiento, los manuales de procedimientos respectivos y demás normativa aplicable, así como contar con la evaluación y validación de los resultados e impacto de los proyectos en los que participó.

Artículo 53. Las Unidades académicas informaran semestralmente a la Dirección de Servicio Social sobre el cumplimiento y acreditación de sus alumnos en los programas de Servicio Social, Práctica Profesional y desarrollo de Proyectos de impacto Social.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Lineamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma del acuerdo que lo emite y se publicará en la Gaceta Universidad órgano de difusión de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Segundo. El presente Lineamiento deja sin efecto cualquier otra disposición anterior relacionada con la prestación del Servicio Social y la Práctica Profesional incluyendo las que se hubieren instrumentado en la Unidades Académicas.

Tercero. La aplicación del presente Lineamiento, deberá ser evaluada en un periodo no mayor a un año por la Vicerrectoría de Docencia, quien con apoyo en los resultados de dicha evaluación, podrá proponer su modificación.

Cuarto. En un periodo no mayor a seis meses, la Vicerrectoría de Docencia a través de la Dirección de Servicio Social, presentará a la Rectoría el programa marco de Práctica Profesional Crítica, así como los manuales e instructivos que considere necesarios para su implementación, evaluación y seguimiento.



Gaceta

UNIVERSIDAD BUAP

S U P L E M E N T O



ÓRGANO OFICIAL DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

Ejemplar gratuito

***Convocatoria Programa de Movilidad e Intercambio
Nacional Verano, Otoño 2014 y Primavera 2015***

***Convocatoria Programas de Movilidad
e Intercambio Internacional***

No. **171**

Año xxxii | Septiembre 2013

Convocatoria Programa de Movilidad e Intercambio Nacional Verano, Otoño 2014 y Primavera 2015

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a través de Dirección General de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico, convoca a sus estudiantes de licenciatura, maestría o doctorado a participar en los Programas de Movilidad e Intercambio Nacional Verano, Otoño 2014 y Primavera 2015

I BASES

- | | |
|---|---|
| <p>I.1. Estudiante que desee participar en este programa, deberá estar cursando estudios de licenciatura, maestría o doctorado en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.</p> <p>I.2. Podrá postular a una sola plaza y a un solo programa para cursar materias que le serán acreditadas en su historial académico o para realizar una estancia de investigación o práctica académica de acuerdo al programa que elija y conforme a la oferta de lugares disponibles en las Instituciones de Educación Superior con las que está establecido el convenio de movilidad.</p> <p>I.3. Podrá participar en los Programas de Movilidad e Intercambio Nacional hasta por un periodo académico.</p> <p>I.4. Deberá presentar, en las fechas indicadas en el apartado VI de esta Convocatoria, el examen de dominio de lengua extranjera que aplicará la Facultad de Lenguas y alcanzar el puntaje requerido según indique el programa al que postule.</p> <p>I.5. Deberá cumplir totalmente con los requisitos generales de esta convocatoria y los particulares del programa que elija.</p> | <p>efectuar su registro en línea y tener un promedio mínimo general de 8.5 (para todas las áreas).</p> <p>II.2 Si está inscrito en algún programa de maestría o doctorado, deberá tener aprobado el primer periodo académico de su programa y tener un promedio mínimo general de 8.0.</p> <p>II.3 El puntaje en el examen de dominio de lengua extranjera (inglés) que aplicará la Facultad de Lenguas, deberá acreditar como mínimo 350 puntos de acuerdo al TOEFL1 ó 17-31 TOEFL IBT o su equivalente en otra lengua (A1 del marco común europeo de referencia para lenguas).</p> <p>II.4 Deberá digitalizar en formato JPG y adjuntar los documentos que se enlistan a continuación y realizar el registro en línea a través de la página <i>www.relacionesinternacionales.buap.mx/srcmi</i> en las fechas indicadas en el apartado VI de esta convocatoria.</p> <p>II.4.1. Formato de la universidad receptora, en caso de requerirse. (Ver requisitos particulares para cada programa.)</p> <p>II.4.2 Historial académico (<i>kardex</i>) simple y actualizado, con un promedio general mínimo de 8.5 y el avance en su carrera, de acuerdo al programa que elija en licenciatura y posgrado.</p> <p>II.4.3 Carta de postulación firmada por el Director de su Unidad Académica, Secretario Académico o Coordinador de la carrera o Unidad</p> |
|---|---|

II REQUISITOS GENERALES

- | | |
|---|--|
| <p>II.1 Si está inscrito en alguna licenciatura, deberá tener como mínimo el 50% de créditos aprobados al</p> | <p>II.4.3 Carta de postulación firmada por el Director de su Unidad Académica, Secretario Académico o Coordinador de la carrera o Unidad</p> |
|---|--|



Regional, dirigida al Dr. José Ramón Egui-bar Cuenca, Director General de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico, indicando las materias y créditos que cursará durante el periodo de intercambio así como la universidad, facultad y campus al que desea postular. Para los alumnos de las Unidades Regionales, es requisito indispensable que la carta de postulación sea firmada por el Coordinador del Campus correspondiente.

- II.4.4 Carta de exposición de motivos.
 - Razones por las cuales desea realizar el intercambio.
 - Beneficio que obtendrá del intercambio en su formación profesional.
 - Motivos por los cuales ha elegido a la universidad de destino.
- II.4.5 Dos cartas de recomendación académica (de acuerdo al formato) expedidas por profesores que le hayan impartido cursos o dirigido algún trabajo académico especificando el nombre de la materia impartida o trabajo, dirigidas a la universidad receptora.
- II.4.6 Copia de credencial de elector u otro documento de identificación oficial con fotografía.
- II.4.7 Copia de la CURP.
- II.4.8 *Curriculum Vitae* (de acuerdo al formato), **debidamente documentado**, con fotografía a color impresa en el ángulo superior derecho de la primera hoja.

- II.4.9 Carta compromiso en la que manifiesten que adquirirán seguro de gastos médicos mayores con cobertura amplia que incluya gastos de repatriación de los restos en caso de muerte.

III BENEFICIOS

En caso de ser seleccionado y aceptado por la institución a la que postuló:

- III.1 La Dirección General de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico (DGRIIA gestionará el trámite de la carta de aceptación ante la universidad receptora.
- III.2 El estudiante quedará exento del pago de inscripción y colegiatura en la institución receptora.
- III.3 El estudiante obtendrá la revalidación de las materias cursadas en la universidad receptora, una vez que la DGRIIA las remita a través de la Dirección de Administración Escolar (DAE) a su Unidad Académica.

IV SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

- IV.1 La DGRIIA procurará la participación equitativa por unidad académica en la distribución de lugares por programa.
- IV.2 Los expedientes que cumplan con los requisitos marcados en las convocatorias general y particular, se enviarán de manera digital a las universidades receptoras; éstas tomarán la decisión final en cuanto a la aceptación del estudiante.

V COMPROMISOS QUE DEBERÁ ASUMIR EL ESTUDIANTE SELECCIONADO POR EL PROGRAMA

El estudiante seleccionado y aceptado por la universidad receptora deberá asumir los compromisos y garantizar los requisitos siguientes:

- V.1 Cubrir los costos de transportación de ida y vuelta.



- V.2 Adquirir seguro de gastos médicos con cobertura amplia por accidente o enfermedad de acuerdo a lo indicado en los requisitos generales.
- V.3 Cubrir los gastos de manutención, alojamiento y transporte local.
- V.4 Entregar la carta aval y copia de identificación oficial con fotografía vigente de la persona responsable solidaria (padre o tutor), en la que exprese su conocimiento y conformidad para que el estudiante participe en el Programa de Movilidad elegido aceptando las condiciones acordadas en el propio Programa.
- V.5 Reinscribirse como estudiante de intercambio con carga cero, cubriendo un pago equivalente a 30 créditos académicos por cada cuatrimestre que se encuentre de intercambio y entregar una copia del comprobante de pago. Para poder realizar este trámite, deberá contactar al C.P. Juan Morales Rodríguez, Jefe del Departamento de Admisión de la DAE, al correo electrónico: *juan.morales@correo.buap.mx*, presentando la carta de aceptación de la universidad receptora y una identificación oficial.
- V.6 Tomar una carga académica mínima de 15 (quince) horas a la semana para que el Programa de Movilidad e Intercambio y revalidación de materias tengan efecto; para lo cual, se le sugiere revisar los planes de estudio y programar más de cinco cursos para garantizar la compatibilidad de las materias.
- V.7 Es obligación del estudiante de intercambio reportar, al momento de iniciar el mismo, a su Unidad Académica, a la Coordinación Nacional y a la Administración de Registro en Línea de la DGRIIA (*montieluzm@yahoo.com*) las materias y número de créditos que cursará en la universidad receptora.

- V.8 Deberá presentar, al concluir su programa de movilidad, un reporte de las actividades realizadas que incluya: materias cursadas, calificaciones, beneficios obtenidos, descripción de imponderables y apoyos recibidos por la universidad receptora.
- V.9 Antes de su intercambio y a su regreso, deberá apoyar en las actividades que le sean requeridas por la DGRIIA.
- V.10 Si desistiera del programa, tendría la obligación de entregar una carta de renuncia dirigida al Dr. José Ramón Eguibar Cuenca, Director General de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico dando las razones fundamentadas de su decisión.
- V.11 Llenar el formato de seguimiento de alumnos en movilidad estudiantil.

VI FECHAS DE TRÁMITE

Periodo de registro en línea: 2 de septiembre - 31 de octubre de 2013.

Examen de dominio de lengua: 6 y 7 de noviembre de 2013 (de acuerdo al horario que se le asigne). **Es indispensable presentar una credencial vigente con fotografía.**

VII RESULTADOS

Para conocer resultados del Programa, comunicarse con Mary Carmen de la Garza, Coordinadora del Programa de Movilidad e Intercambio Nacional al correo: *carmen.delagarza.buap@gmail.com*

VIII NOTAS

- 1.- Su registro en línea se generará, únicamente cuando se tenga la documentación completa y haciendo su registro en la fecha mencionada.
- 2.- El estudiante sólo podrá concursar por una plaza.

Conoce los Programas de Movilidad Nacional con sus requisitos particulares y universidades participantes en *www.relacionesinternacionales.buap.mx*

Convocatoria Programas de Movilidad e Intercambio Internacional

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico, convoca a sus estudiantes de licenciatura, maestría o doctorado a participar en los Programas de Movilidad e Intercambio Internacional Verano 2014, Otoño 2014 y Primavera 2015

I BASES

- I.1 Estudiante que desee responder a esta convocatoria deberá estar cursando algún programa de licenciatura, maestría o doctorado en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- I.2 Podrá postular a una sola plaza y a un solo programa, de acuerdo a la oferta de lugares disponibles en alguna de las Instituciones de Educación Superior nacionales e internacionales con las que se tiene convenio de movilidad, para cursar materias que deberán ser acreditadas en su plan de estudios o para realizar una estancia (de investigación o práctica) de acuerdo al programa que elija.
- I.3. Podrá cursar estudios hasta por seis meses consecutivos a través de los programas de Movilidad e Intercambio Nacional e Internacional en cada modalidad.
- I.4. Deberá presentar: el examen de dominio de lengua extranjera que aplicará la Facultad de Lenguas y alcanzar el puntaje requerido según indique el programa al que postule, el examen Psicofísico (programa que lo requiera) y entrevista, en las fechas indicadas en el apartado VI de esta Convocatoria.
- I.5. Deberá cumplir totalmente con los requisitos generales de esta convocatoria y los particulares del programa que elija.

II REQUISITOS GENERALES

- II.1. Si está inscrito en algún programa de licenciatura deberá tener, como mínimo, cursados y aproba-

dos el 50% de los créditos de su plan de estudios correspondiente al realizar su **registro en línea** y como máximo 75%.

- II.2. Si está inscrito en algún programa de maestría o doctorado, deberá tener aprobado el primer periodo académico de su programa y promedio de 8.0
- II.3. El puntaje requerido de dominio de lengua extranjera en inglés que aplicará la Facultad de Lenguas para el programa con universidades de América Latina y España deberá ser equivalente a 450 puntos en el TOEFL ó 45 TOEFL IBT como mínimo o su equivalente en otra lengua (A2+ del marco común europeo de referencia para lenguas).

Cualquier otro programa requiere adjuntar documento probatorio; además de presentar el examen que aplicará la Facultad de Lenguas. El puntaje parámetro que utilizará la Facultad de Lenguas, será el que marque la universidad receptora de su elección.

- II.4 Deberá digitalizar en **formato JPG** y adjuntar los documentos que se enlistan a continuación y realizar su registro en línea a través de la página www.relacionesinternacionales.buap.mx/srcmi en las fechas indicadas en el apartado VI de esta convocatoria.
 - II.4.1 Formato de la universidad receptora en caso de requerirse (**Ver requisitos particulares para cada programa**).
 - II.4.2 Historial académico (*kardex*) simple y actualizado con un promedio general mínimo de acuerdo a las siguientes áreas del conocimiento:

Ciencias Naturales y Salud e Ingenierías y Ciencias Exactas de 8.5 (Facultades/Escuelas: Ciencias Químicas, Biología, Medicina, Enfermería, Estomatología y Medicina Veterinaria/ Ingeniería, Computación, Ingeniería Química, Electrónica, Físico-Matemáticas y Arquitectura).

Ciencias Sociales y Humanidades y Económico-Administrativa de 8.5 (Facultades/Escuelas: Artes, Filosofía, Lenguas, Psicología, Cultura Física, Derecho y Ciencias Sociales y Ciencias de la Comunicación/Economía, Administración y Contaduría).

(Deberá acompañarse con su traducción a la lengua de la universidad receptora en caso de que sea distinta al español).

Los candidatos podrán tener hasta un (1) recurso, ya acreditado al momento de postular.

- II.4.3 Carta de postulación firmada por el Director de su Unidad Académica o Secretario Académico dirigida al Dr. José Ramón Eguibar Cuenca, Director General de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico, indicando las materias que cursará durante el periodo de intercambio y el número de créditos, con traducción simple a la lengua de la universidad receptora, en su caso. Para los alumnos de las Unidades Regionales, es requisito indispensable que la carta de postulación sea firmada por el Coordinador del Campus correspondiente.

- II.4.4 Carta de exposición de motivos, con traducción a la lengua de la universidad receptora —en su caso— en la que se especifique:

- Razones por las cuales desea realizar el programa de intercambio.
- Utilidad de ese intercambio en su formación profesional.
- Motivos por los cuales ha elegido a la universidad de destino.

- II.4.5 Dos cartas de recomendación académica (de acuerdo al formato), expedidas por profesores que le hayan impartido cursos o dirigido algún trabajo académico especificando el nombre de la materia impartida o trabajo, dirigidas a la universidad receptora. En su caso, digitalizar con la traducción a la lengua de la universidad receptora. Tanto las cartas originales, traducciones y copias deberán estar firmadas de manera autógrafa.

- II.4.6 Copia de su pasaporte vigente que cubra el periodo de estancia de intercambio.

- II.4.7 Copia de credencial de elector (por ambos lados) u otro documento de identificación oficial con fotografía.

- II.4.8 *Curriculum Vitae* (de acuerdo al formato) **debidamente documentado** (con documentos probatorios), con fotografía reciente, tamaño infantil, a color, impresa en el ángulo superior derecho de la primera hoja; en su caso, con la traducción a la lengua de la universidad receptora.

- II.4.9 Carta compromiso en la que manifiesten que adquirirán seguro de gastos médicos con cobertura amplia que incluya gastos de repatriación de los restos en caso de deceso.

- II.4.10 Carta aval de la persona responsable solidaria (padre o tutor) en la que exprese su conocimiento y conformidad de que el estudiante participe en el Programa de Movilidad elegido en las condiciones acordadas en el propio Programa.

- II.4.11 Carta aval (junto con copia de la credencial de elector u otro documento de identificación oficial con fotografía vigente) de la persona que solventará los costos de su estancia.



III BENEFICIOS

En caso de ser seleccionado y aceptado por la institución a la que postuló:

- III.1 La Dirección General de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico (DGRIIA) gestionará el trá-

mite de la carta de aceptación ante la universidad receptora.

- III.2 El estudiante quedará exento del pago de inscripción y colegiatura en la institución receptora.
- III.3 El estudiante obtendrá la revalidación de las materias cursadas en la universidad receptora, una vez que la DGRIIA, las remita a través de la Dirección de Administración Escolar (DAE) a su Unidad Académica.

IV SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

IV.1 Todos los expedientes recibidos para el Programa Internacional, serán turnados a un Comité de Selección que revisará y evaluará la pertinencia de cada una de las candidaturas, además de realizar una entrevista con el postulante para presentar su propuesta de estudiantes seleccionados ante la DGRIIA. Los factores que serán evaluados por el Comité de Selección son los siguientes:

- Competencia lingüística. Se evalúa el nivel de competencia del estudiante, tanto en la lengua materna (español), como de la lengua extranjera que domine. Los aspectos a considerar en la evaluación son: expresión oral, escrita, comprensión y sintáctica.
- Competencia comunicacional. Se valora qué tanto, el estudiante es apto para exponer sus ideas en diferentes formatos: textos, presentaciones o exposiciones orales, utilizando medios informáticos, argumentación, principalmente.
- Competencia disciplinaria. Se valora la factibilidad de realizar con éxito las acciones implicadas en la movilidad en el ámbito de la disciplina profesional del estudiante.
- Conocimientos generales. Se valora qué tanto está enterado el estudiante de los temas de actualidad en su entorno, local, nacional y mundial.

IV.2 La DGRIIA procurará la participación equitativa por unidad académica en la distribución de lugares por programa.

IV.3 Los expedientes que cumplan con los requisitos marcados en las convocatorias general y particular, y que sean propuestos por el Comité de Selección, se enviarán digitalizados a las universidades receptoras; serán éstas las que tomen la decisión final en cuanto a la aceptación del estudiante.



V COMPROMISOS QUE DEBERÁ ASUMIR EL ESTUDIANTE SELECCIONADO POR EL PROGRAMA

El estudiante seleccionado y aceptado por la universidad receptora deberá asumir los compromisos y garantizar los requisitos siguientes:

- V.1 Costos de transportación aérea y terrestre de ida y vuelta.
- V.2 Gestionar su visa como estudiante en intercambio, asumiendo los costos correspondientes y proporcionar al coordinador correspondiente una copia de su visa un mes antes de su partida.
- V.3 Adquirir seguro de gastos médicos con cobertura amplia que incluya gastos de repatriación.
- V.4 Cubrir los gastos de manutención, alojamiento y transporte local (excepto en los casos de programas que otorguen estos beneficios).
- V.5 Reinscribirse en la BUAP como estudiante de intercambio con carga cero, cubriendo un pago equivalente a 30 créditos académicos por cada cuatrimestre que se encuentre de intercambio y entregar una copia del comprobante de pago. Para poder realizar este trámite, deberá comunicarse con el C.P. Juan Morales Rodríguez, Jefe del Departamento de Admisiones de la DAE, al correo electrónico: juan.morales@correo.buap.mx, y llevar la carta de aceptación de la universidad receptora y una identificación oficial.

- V.6 Tomar una carga académica mínima de 15 (quince) horas a la semana, o tres (3) materias como mínimo, según el sistema de la Universidad receptora para que el programa de intercambio y revalidación de materias tengan efecto; siendo éstas 3 materias **obligatorias** y **sujetas a revalidación**, para lo cual, se le sugiere revisar los planes de estudio y programar entre cinco y ocho asignaturas y así garantizar una amplia compatibilidad de materias.
- V.7 Es obligación del estudiante en intercambio reportar, al momento de iniciar el mismo, a su Unidad Académica y a la DGRIIA las materias y número de créditos que cursará en la universidad receptora.
- V.8 Al concluir su programa de movilidad deberá presentar, ante la Coordinación de Área correspondiente, un reporte de las actividades realizadas que incluya: materias cursadas, calificaciones obtenidas, beneficios obtenidos, descripción de imponderables y apoyos recibidos por la universidad receptora.
- V.9 Deberá contestar la encuesta proporcionada por la DGRIIA a su regreso.
- V.10. Antes de su movilidad y a su regreso deberá apoyar en las actividades que les sean requeridas (Programa amigo BUAP, venta de boletos del sorteo BUAP, entre otras actividades propias de la Institución y de la DGRIIA).
- V.11 Si desistiera del programa, tendría la obligación de entregar una carta de renuncia dirigida al Dr. José Ramón Eguibar Cuenca, Director General de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico dando las razones fundamentadas de la toma de su decisión.

VI FECHAS DE TRÁMITE

Periodo de registro en línea: **2 de septiembre - 31 de octubre de 2013.**

Examen Psico-físico: **8 de noviembre de 2013**, únicamente para aquellos programas que lo requieran (de acuerdo al horario que se le asigne).

Examen de dominio de lengua: **6 de 7 de noviembre de 2013** (de acuerdo al horario que se le asigne) para estudiantes postulando los Programas de España y América



Latina y **8 de noviembre de 2013** para estudiantes que postulen a otros programas. Este examen no sustituye el TOEFL o el documento oficial comprobante de dominio de lengua, solicitado en los requisitos particulares del programa al que postule.

Entrevista con el Comité de Selección: **25, 26 y 27 de noviembre de 2013** (de acuerdo al horario que se les asigne).

Tanto para los exámenes como para la entrevista, es indispensable presentar una credencial vigente con fotografía.

VII RESULTADOS

Publicación de resultados de la selección de candidatos para solicitar carta de aceptación en: www.relacionesinternacionales.buap.mx: **16 de diciembre de 2013.**

VIII NOTAS

- 1.- Su registro en línea se generará, únicamente cuando se tenga la documentación completa y haciendo su registro en la fecha mencionada.
- 2.- El estudiante sólo podrá concursar por una plaza.
- 3.- El envío de los expedientes se hará a través de Correos de México.
- 4.- Debido a que la Secretaría de Relaciones Exteriores ha prolongado el tiempo de emisión y entrega de pasaportes, se les solicita lo tramiten y entreguen una copia del mismo a la mayor brevedad posible; en caso de contar con dicho documento, escanear junto con su solicitud.

Conoce los Programas de Movilidad Internacional con sus requisitos particulares e instituciones participantes por país en www.relacionesinternacionales.buap.mx.



BUAP

¡¡Orgullosamente universitarios!!

www.buap.mx



BUAP

Calidad académica reconocida internacionalmente



www.buap.mx